



**ehbildu**

---

**ESTATUTOS  
DE LA  
FEDERACIÓN  
EUSKAL  
HERRIA  
BILDU**

## **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACTUACIÓN, BASES IDEOLÓGICAS, DOMICILIO**

### **Artículo 1.- Denominación**

Euskal Herria Bildu está compuesta por los partidos políticos Alternatiba Eraikitzen, Aralar, Eusko Alkartasuna y Sortu, todos ellos inscritos en el Registro de Partidos Políticos, así como por personas sin vinculación directa a partido político alguno, todos los cuales acatan los presuntos estatutos para dotarse de y proveer un espacio de actuación común, en el caso de los partidos sin perjuicio de su soberanía política y organizativa.

La sigla de Euskal Herria Bildu es “EH Bildu”, y su símbolo está compuesto por dos elementos: el texto “ehbildu” compuesto en caja baja y en color verde (Pantone 382 C), y una pequeña franja multicolor (magenta, cían, verde pistacho y verde trébol) a modo de subrayado.

### **Artículo 2.- Ámbito de actuación**

El ámbito de actuación prioritario de EH Bildu abarca los territorios de Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y Nafarroa. Ello sin perjuicio de los posibles acuerdos políticos y/o electorales que pudieran alcanzarse con otros partidos políticos o federaciones del Estado Español o de otros Estados miembros de la Unión Europea, para desarrollar un trabajo político en común y/o participar conjuntamente en convocatorias electorales de ámbito superior al de los cuatro territorios mencionados, siempre en la perspectiva de la construcción de un Estado Vasco que reagrupe en su seno a los siete territorios históricos. En ese sentido, EH Bildu mantendrá relaciones de colaboración estratégicas con EH Bai.

### **Artículo 3.- Bases ideológicas**

EH Bildu es un sujeto político con forma de coalición, estructuras de partido y naturaleza de movimiento, que aúna en su seno lo mejor de esas tres tradiciones organizativas: la pluralidad ideológica de las coaliciones, la eficacia de las estructuras de partido, y la horizontalidad y la participación de los movimientos populares.

EH Bildu se define como una fuerza de la izquierda soberanista vasca que aspira a la consecución de una Euskal Herria independiente y basada en la justicia social; como una alianza estratégica en de-

fensa de la democracia y la soberanía, abierta a la participación de todos aquellos partidos o sectores políticos así como de todas aquellas personas que compartan esos mismos objetivos.

Para ello, entre otras cosas, EH Bildu pretende contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

Y todo ello en base a las siguientes bases ideológicas:

### **1.- Autodeterminación y emancipación de Euskal Herria**

En torno a esta referencia política nuestra intervención se sustenta en:

- **Euskal Herria es una nación** – Reivindicamos nuestra realidad nacional diferenciada por razones históricas, culturales, lingüísticas y políticas. Desde el respeto a otros pueblos y culturas, desde una concepción universalista, el derecho a ser del Pueblo Vasco es un derecho humano que defenderemos como aportación en todas sus dimensiones a la comunidad internacional.
- **Euskal Herria tiene que decidir libremente su futuro** – El Pueblo Vasco, atravesado por múltiples vicisitudes en su historia política, tiene en esta primera parte del siglo XXI que conseguir y ejercitar su legítimo derecho a decidir libremente su futuro político, económico, social y cultural. El derecho a decidir libre y democráticamente es el derecho a la vida de un pueblo.
- **Euskal Herria, un sujeto a construir entre todos y todas para todas y todos** – Entendemos la nación vasca como un ámbito a construir entre todas las personas que vivimos y trabajamos en Euskal Herria, como un ámbito político, cultural e institucional para todos y todas, sin exclusión alguna.
- **Euskal Herria necesita de todos los instrumentos políticos y económicos** – La Soberanía política y económica será la herramienta al servicio de un nuevo modelo económico, ecológico y social, de una redistribución justa de la riqueza y de lucha contra la exclusión social, que tenga en la mayoría social trabajadora su referente fundamental, para una transformación de izquierdas y progresista de la sociedad.
- **Defendemos el derecho a decidir y la territorialidad del pueblo vasco basándonos en los parámetros de las bases democráticas y el realismo político y respetando la pluralidad** – Tomando como punto de partida la situación actual, respetamos y tenemos en cuenta los distintos ritmos y velocidades derivados de las relaciones de fuerzas existentes en cada ámbito político-administrativo (Comunidad Autónoma Vasca, Comunidad Foral Navarra e Ipar

Euskal Herria). Precisamente, apostamos porque cada uno de esos tres ámbitos se constituya en estado, y porque, con posterioridad, estos se confederen entre sí, siempre que la ciudadanía de los respectivos ámbitos así lo desee, dando lugar a una república vasca independiente o, a mayor precisión, una confederación de estados vasco-navarros independiente, sin perjuicio del derecho de la ciudadanía vasca a optar por cualquier modelo de organización territorial interna en estadios posteriores (confederación de los siete territorios históricos, federación de los mismos, o estado unitario de siete provincias).

- **Euskal Herria en Europa** – Apostamos por la Europa de los Pueblos. Estamos a favor de una Europa democrática, social y solidaria basada en los Pueblos y las personas.

## **2.- Proceso de Paz y soluciones democráticas al conflicto político**

La consolidación de un escenario de no violencia con garantías y el restablecimiento de los mínimos democráticos, tal y como recogen tanto el Acuerdo de Gernika como Bakerako Euskal Bidea, deben ser la base imprescindible para abordar la superación del conflicto político. Y para conseguir un marco de paz y soluciones democráticas.

En ese contexto, asumimos la Declaración hecha pública en la Conferencia de Paz de Aiete como hoja de ruta para la resolución del conflicto.

En la esperanzadora fase abierta tras el cese de la lucha armada y el desarme de ETA, la sociedad vasca es sujeto y garante básico para avanzar y lograr un escenario de paz y normalización democrática pivotado en el reconocimiento de todos los derechos individuales y colectivos de toda la ciudadanía vasca sin exclusiones.

## **3.- Democracia directa, participativa y poder popular**

Defendemos una propuesta política que basa su acción en la participación activa y de calidad de las grandes mayorías sociales. Sólo si éstas son capaces de definir e implementar sus propios modelos y prioridades, tanto en el ámbito político como en el económico, cultural y social, podremos hablar de una Euskal Herria democrática, regida por la soberanía popular. Este eje supone una Euskal Herria donde:

1. Potenciar la democracia directa sobre decisiones estratégicas, promoviendo y desarrollando para ello referéndums y consultas populares.
2. Elaborar políticas de participación social profundizando en la democracia participativa. Para ello se tendrá en cuenta la asimétrica situación de las mujeres respecto de los hombres y así garantizar la igualdad real y efectiva.
3. Desarrollar un modelo donde las personas que nos representan son gestoras reales de la voluntad popular.

#### 4.- Modelo socioeconómico equitativo y ecológico

La construcción de alternativas viables que sitúen la economía como una herramienta al servicio de la ciudadanía. Propuestas que nos deben llevar a un modelo justo de reparto de la riqueza como antesala de cambios más estructurales hacia otra ordenación económica.

Queremos el bienestar de toda la ciudadanía y por ello nuestro trabajo irá encaminado a luchar contra la exclusión social, las situaciones de desigualdad, el reconocimiento de que las necesidades sociales básicas constituyen derechos que deben ser protegidos y garantizados, y la defensa de la naturaleza.

Tenemos claro que ningún proceso de construcción nacional puede postergar la necesidad de una transformación estructural del actual modelo socioeconómico en Euskal Herria. Por ello, defendemos una propuesta que apueste por un marco vasco que defienda los derechos y satisfaga las necesidades de las mayorías, para lo cual proponemos:

- **Reforzar el control público y social de los sectores estratégicos.** Se apuesta por la constitución de un sistema financiero público, una Caja Pública Vasca, y profundizar la presencia pública en sectores tractores de la economía dotándole de virtualidad a un Espacio Socioeconómico Vasco.
- **Política fiscal y social.** El reparto de la riqueza se sustenta en una política progresista de ingresos (fiscalidad) y de gastos (política social). Con ello demandamos una fiscalidad progresiva, lucha efectiva contra el fraude fiscal, y el desarrollo de un gasto social que permita garantizar la universalidad y la calidad de los servicios públicos de cuidados, salud, educativo y el acceso a la vivienda.
- **Sistema Sanitario.** Apostamos por un sistema sanitario público de calidad, universal y gratuito para toda la población. Queremos un sistema sanitario que prime la humanización de la sanidad por encima de los resultados económicos.
- **Servicios públicos de cuidados.** Impulso de un servicio público de cuidados de calidad frente al actual proceso de privatización que profundiza en la dualidad social, disminuyendo su calidad, y los hace únicamente disponibles para aquellos segmentos de la población con poder adquisitivo.
- **Marco Vasco de Relaciones Laborales y protección social.** Exigencia de un MVRL que permita a las instituciones y agentes económicos y sociales vascos disponer de los instrumentos de competencia jurídica para establecer políticas de empleo y protección social soberanas que posibiliten, entre otras cosas, garantizar las pensiones desde el sistema público.
- **Defensa de los derechos laborales.** Apuesta por los derechos de los y las trabajadoras –con o sin empleo-, impulsar la defensa del reparto del trabajo, la lucha contra la precariedad, el adelanto de la edad de jubilación e incremento del Salario Mínimo Interprofesional. Asimismo, abogar por medidas efectivas que permitan compatibilizar el trabajo con la vida familiar, personal y social activa.

- **Apoyo a la soberanía alimentaria.** Políticas activas de defensa de la soberanía alimentaria, sustituyendo el actual modelo agroindustrial: apoyo a procesos de producción agroecológicos, a economías baserritarras, a mercados y servicios locales y comarcales, y circuitos directos entre producción y consumo.
- **Ecologizar la economía.** Priorizar el ahorro energético y el uso de fuentes renovables ecológicas a partir de un sistema público de energía. Desmantelar las centrales térmicas y nucleares, acabar con la construcción de centrales de ciclo combinado. Para avanzar hacia un nuevo modelo energético no es suficiente aumentar la producción de energías renovables, sino que además es fundamental reducir el consumo y alejar el sector energético del beneficio privado.
- **Apoyo a la economía social y solidaria,** avanzando hacia un modelo basado en la participación activa, la solidaridad, la equidad, la inclusión y el feminismo, cuyo fin sea estrictamente impulsar la vigencia de los derechos de todas las personas.
- **Gestión transparente y optimizada del dinero público.** Con el objetivo de garantizar el control de las instituciones y evitar el despilfarro del dinero público, proponemos simplificar los organismos públicos actuales y terminar con su duplicidad, garantizando la transparencia.
- **Modelo productivo:** invertir en el tejido productivo vasco. Con el objetivo de crear riqueza y empleo de calidad y garantizar un futuro digno para nuestras futuras generaciones, proponemos invertir en la producción de bienes y servicios y en el desarrollo y transformación del tejido productivo vasco, así como impulsar sinergias entre los diferentes territorios de Euskal Herria, siendo el sector público el motor de esta apuesta.

## 5.- Euskaldunización

El euskara es la lengua nacional de la ciudadanía vasca y, por lo tanto, uno de sus principales componentes identitarios. El euskara es un aspecto fundamental de la cultura de nuestro país y una aportación a la cultura universal, además de un instrumento de cohesión e integración social. Como consecuencia de ello, consideramos fundamental elaborar y fortalecer una estrategia común para la normalización del euskara con el objetivo de conseguir una Euskal Herria euskaldun compuesta por personas multilingües que respete la pluriculturalidad de la sociedad vasca del siglo XXI.

En este camino consideramos imprescindible obtener la oficialidad del euskara en los siete territorios vascos, siendo cooficial el castellano en los cuatro territorios de Hego Euskal Herria y cooficial el francés en los tres territorios de Ipar Euskal Herria.

## **6.- Feminismo**

La lucha contra el patriarcado es un elemento fundamental para EH Bildu, ya que es el sistema de opresión más antiguo, y el que minusvalora e impide el empoderamiento de la mitad de la población mundial. Este sistema patriarcal sigue presente en nuestra sociedad, y se interrelaciona y refuerza con el resto de formas de dominación. De esta manera, sólo garantizando a las mujeres las condiciones necesarias para su desarrollo pleno y desde la superación del patriarcado podremos avanzar hacia una sociedad realmente justa, equitativa y democrática.

## **7.- Educación**

El conjunto de la ciudadanía vasca tiene derecho a recibir una educación de calidad así como a una formación continuada conforme a sus deseos y capacidades. Para ello, es necesario defender un modelo educativo propio pivotado en un currículum vasco y un modelo público, popular, paritario y participativo que incluya la educación desde los 0 a los 18 años, la formación profesional y el sistema universitario. A la hora de apostar por un sistema educativo público partimos de que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar los derechos educativos que corresponden al conjunto de la sociedad. La educación pública vasca la situamos en la perspectiva pública popular. Entendemos el sistema público vasco como aquel en el que el diseño, organización, planificación, gestión y desarrollo corresponde al poder público y la comunidad educativa.

## **8.- Juventud**

La juventud, presente y futuro de Euskal Herria, debe ser protagonista y motor del cambio político y social. En ese sentido, nos comprometemos a impulsar medidas que afronten y solucionen la situación de excepción que la juventud vasca vive actualmente en todos los ámbitos, así como a fomentar su organización y empoderamiento, ya que ellos/as, y solo ellos/as, han de ser los/as protagonistas de los tan necesarios cambios.

## **9.- Internacionalismo**

Reconocemos que el futuro de Euskal Herria está unido al de los sectores populares del resto del mundo y nos definimos como internacionalistas. Esto significa que nos comprometemos a realizar políticas de solidaridad internacional efectivas, no meras acciones puntuales y/o testimoniales, y que trabajaremos para articular alianzas eficaces a nivel tanto europeo como mundial con todas aquellas fuerzas políticas, sociales y sindicales que aspiran a construir un mundo justo y solidario.



## **10.- Contra el racismo y la xenofobia**

Abogamos por realizar una defensa activa del concepto inclusivo de ciudadanía universal, que implica que las personas son sujetos de derechos y de responsabilidades en base a su condición humana. En consecuencia, no pueden ser privadas de ninguno de estos derechos en función de su lugar de origen, raza, sexo, etnia o nacionalidad, y todas las personas somos responsables a la hora de garantizar el ejercicio de todos los derechos por parte de todas las personas.

### **Artículo 4.- Domicilio, página web y dirección electrónica**

El domicilio social radica en Kale Berria 10, 31001 Iruñea (Nafarroa).

La dirección de su página web es [www.ehbildu.eus](http://www.ehbildu.eus), y la dirección de correo electrónico es [ehbildu@ehbildu.eus](mailto:ehbildu@ehbildu.eus).

Tanto el domicilio social como la página web y la dirección de correo electrónico podrán ser modificados por acuerdo de la Mesa Política de Hegoalde sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, si bien se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. BILKIDES. DERECHOS Y DEBERES**

### **Artículo 5.- Afiliación**

Podrán afiliarse a EH Bildu las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, incluidos/as ciudadanos/as extranjeros/as cuando la normativa vigente lo permita, así como ciudadanos/as vascos/as residentes en el extranjero (diáspora), sean o no afiliados/as de alguno de los partidos integrantes de EH Bildu.

Todo/a Bilkide quedará sujeto/a, desde el mismo momento de su ingreso en la organización, a los derechos y deberes que se enuncian en los artículos 8 y 9 de los presentes Estatutos.

Entre los/as Bilkides, EH Bildu aceptará y posibilitará formas e intensidades de militancia diferentes, incluida una participación militante puntual y/o intermitente, pero prioritará la aportación militante continuada y estable en tanto que requisito imprescindible para un correcto funcionamiento de la organización.

Por otro lado, EH Bildu habilitará espacios de aportación y participación abiertos a todas aquellas personas no afiliadas que simpaticen con el proyecto de EH Bildu y quieran participar en él, y posibilitará que estas personas puedan participar en los principales debates e incluso en la toma de determinadas decisiones ofreciendo la posibilidad de inscripción o acreditación “ad hoc” de cara tanto a las Conferencias Políticas como a determinadas consultas y referéndums.

Las organizaciones locales de EH Bildu deben fomentar la participación de estas personas no afiliadas y son responsables de la elaboración de los censos de éstas para convocarles a cuantas actividades consideren oportunas, así como para facilitarles la información que se considere de interés.

EH Bildu dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente Libro de Registro de Bilkides. Tanto los/as Bilkides como las personas no afiliadas arriba referidas tendrán derecho en todo momento a la protección de sus datos personales en la forma prevista en la legislación vigente.

## **Artículo 6.- Procedimiento de afiliación**

La solicitud de afiliación podrá realizarse de dos maneras:

- Telemáticamente, rellenando el formulario dispuesto en la plataforma telemática, en cuyo caso el/la solicitante habrá de indicar la organización local a la que desea adscribirse. Los/as ciudadanos/as vascas residentes en el extranjero podrán elegir entre adscribirse a una organización local o a la organización denominada diáspora.
- Físicamente y por escrito, según el modelo aprobado por la Mesa Política de Hegoalde, ante la organización local a la que desee adscribirse y en la que, en última instancia, vaya a desarrollar su actividad militante.

La adscripción ya sea a una organización local o bien a la organización denominada diáspora dará derecho a voto en las asambleas y, en su caso, referéndums correspondientes a dichos ámbitos territoriales y superiores (ámbito local, de herrialde y de hegoalde en el primer caso; ámbito de la diáspora y de hegoalde en el segundo).

Recibida la solicitud de afiliación, será la Mesa Política de la organización local a la que el/la solicitante se haya adscrito quien estime o desestime su admisión en la próxima reunión ordinaria que celebre. En el caso de la diáspora, será la Mesa Política de Hegoalde quien se ocupe de ello. La resolución será notificada a la persona interesada en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud de afiliación, considerándose el silencio como positivo.

En caso de no ser estimatoria, el/la solicitante podrá recurrir dicha decisión ante la Mesa Política de Hegoalde, teniendo para ello un plazo de 7 días naturales desde la notificación. La Mesa Política de Hegoalde deberá notificar su resolución a la persona interesada en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción del recurso, considerándose una vez más el silencio como positivo. La resolución de la Mesa Política de Hegoalde será irrecurrible.

Existirá en la Federación el Libro de Registro de Bilkides, donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. Dicho Registro se controlará por el/la Responsable de Organización Interna de la Mesa Política de Hegoalde, actualizándose mensualmente con los datos que las organizaciones locales le faciliten. Antes de cada Asamblea General se actualizará el Registro, de forma que para la elaboración tanto del listado de potenciales participantes como, en su caso, de los datos de representación de cada organización local se tomará el correspondiente al mes anterior al de la celebración de cada Asamblea.

## **Artículo 7.- Cuota**

La afiliación a EH Bildu lleva consigo la obligación de pagar la cuota que se haya fijado por la Mesa Política de Hegoalde, la cual atenderá, por un lado, a las situaciones de doble afiliación (Bilkides que también

estén afiliados/as a alguno de los partidos políticos integrantes de la Federación), y por otro, a las diferentes situaciones socio-laborales que pudieran darse.

Así, los/as Bilkides que estén afiliados/as a alguno de los partidos que integran la Federación tendrán una bonificación del 50%, pudiendo sus respectivos partidos valorar el establecimiento de una bonificación en la cuota que pagan al partido como forma de incentivar la afiliación a EH Bildu, mientras que las personas que se encuentren en situaciones socio-laborales complicadas estarán exentas del pago de la cuota.

### **Artículo 8.- Derechos de los/as Bilkides**

Los derechos básicos de los/as Bilkides son:

1. A participar en las actividades de EH Bildu y en los órganos de gobierno y representación, así como a asistir a los órganos para los que haya sido elegido/a como representante o delegado/a, de acuerdo con el procedimiento explicitado en los presentes Estatutos, y a ejercer el derecho a voto.
2. A ser elegido/a para los cargos de representación interna o para las listas electorales; así como para ser delegado/a en aquellos órganos y eventos de EH Bildu que, de conformidad con los presentes Estatutos, requieran de participación delegada.
3. A ser informado/a acerca de la composición de los órganos directivos y de administración, de las decisiones adoptadas por los órganos directivos, de las actividades realizadas así como de la situación económica y financiera.
4. A impugnar los acuerdos de los órganos de EH Bildu que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
5. A impulsar el cumplimiento de los fines de EH Bildu, mediante la presentación de iniciativas, dedicación personal y aportaciones económicas.
6. A expresar en forma libre y espontánea sus opiniones, con pleno derecho a la crítica, así como a presentar sugerencias y quejas ante los órganos representativos y de gobierno y a recibir pronta respuesta por parte de estos.
7. A ser tratado/a con el debido respeto, y a que ninguna de sus opiniones sea menospreciada por ningún/a compañero/a.
8. A la formación política.
9. A controlar la acción política de EH Bildu y de sus representantes en las instituciones públicas.

10. A no ser discriminado/a por ninguna razón.
11. A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de los/as Bilkides.
12. A contar (las Bilkides mujeres) con un espacio propio que promueva su empoderamiento y garantice una práctica política de calidad.
13. A contar (los/as Bilkides menores de 30 años) con un espacio propio que promueva su empoderamiento y garantice una práctica política de calidad.

### **Artículo 9.- Deberes de los/as Bilkides**

1. Compartir las finalidades de EH Bildu y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos de EH Bildu.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a estos Estatutos, puedan corresponder a cada Bilkide. Los/as Bilkides deberán estar al día en sus obligaciones financieras para disfrutar de los derechos inherentes a la afiliación, derecho a voto incluido.
5. Participar activamente en los actos orgánicos y políticos que convoque la EH Bildu.
6. Tratar con el debido respeto al resto de Bilkides, no menospreciando sus opiniones, así como ninguna forma ni intensidad de participación o aportación militantes.
7. Utilizar los cauces y marcos legítimamente establecidos en el seno de EH Bildu para expresar sus discrepancias.
8. Conocer y aplicar el protocolo contra la violencia machista que EH Bildu apruebe.
9. Difundir el ideario político de EH Bildu, así como las decisiones adoptadas por los órganos directivos.
10. Utilizar única y exclusivamente para los fines que fueren destinados los bienes y recursos de la Federación asignados para el desempeño de las funciones o facultades que le sean atribuidas, y rendir cuenta oportuna de su utilización.

## **Artículo 10.- Baja del/de la Bilkide**

La condición de Bilkide se pierde por baja voluntaria, rellenando el formulario dispuesto a tal efecto en la plataforma telemática, o bien mediante la oportuna comunicación por escrito a la organización local a la que hubiera permanecido/a adscrito/a.

La condición de Bilkide también se pierde por no estar al día en el pago de la cuota sin que medie razón suficiente para ello, o por expulsión de la organización fruto de la comisión de una falta muy grave.

Igualmente, por acuerdo firme de la Comisión de Control y Garantías.

## **Artículo 11.- Régimen disciplinario**

1. El/la afiliado/a, cargo orgánico o cargo público de EH Bildu que incumpla sus deberes para con la organización, o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los Estatutos y/o principios de EH Bildu, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Recibida cualquier denuncia en los órganos de EH Bildu, por la Comisión de Control y Garantías se designará, entre sus miembros, a un/a instructor/a del expediente sancionador.

b) El/la instructor/a del expediente, a la vista de la denuncia y de cuantas diligencias considere oportuno practicar, redactará un pliego de cargos que se notificará al o a la interesado/a, el cual en el plazo de 15 días podrá contestarlo, proponiendo o no las pruebas que considere oportuno para su defensa.

Si el instructor acuerda la práctica de dichas pruebas, se llevará a cabo en el plazo de 15 días. Si no considerara oportuna la práctica de las mismas, deberá motivarlo en la propuesta de resolución que elaborará.

c) La propuesta de resolución, previa audiencia del/de la interesado/a será elevada a la Comisión de Control y Garantías, que procederá a imponer, de forma motivada, la sanción que considere oportuna y proporcional a lo hechos imputados, o acordará el archivo del expediente, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del mismo. Todas las sanciones serán adoptadas por mayoría absoluta, sin que pueda participar en las deliberaciones ni en la votación el/la instructor/a del expediente.

d) Las sanciones podrán ser recurridas en el plazo de un mes desde la notificación ante la Mesa Política de Hegoalde, que resolverá en el plazo máximo de dos meses.

En todo caso, la interposición del recurso ante la Mesa Política de Hegoalde suspenderá la ejecución de las sanciones.

2. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas serán las siguientes:

- La amonestación o llamada de atención al/a la Bilkide, quedando reducida al ámbito del órgano que la adopte.
- La inhabilitación temporal para desempeñar cargos orgánicos y, en su caso, la destitución de cargo orgánico.
- La suspensión temporal como miembro de EH Bildu por un periodo no superior a tres años.
- La expulsión de EH Bildu.

3. Las faltas serán calificadas de leves, graves o muy graves.

Se considerará falta leve la realización de alguna de las siguientes conductas:

- Actuar con negligencia o abandono en el desempeño de las funciones o cargos que le hubieran sido encomendados.
- El incumplimiento puntual de alguna de las obligaciones que establecen para los/as Bilkides estos Estatutos.

Se considerará falta grave la realización de alguna de las siguientes conductas:

- Desoír los acuerdos y decisiones de las asambleas y demás órganos de EH Bildu.
- Incumplir reiteradamente el pago de la cuota sin causa suficiente para ello.
- Las desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los/as dirigentes y cargos públicos.
- Propagar noticias falsas que desprestigien a EH Bildu, o sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- Realizar declaraciones públicas en nombre de EH Bildu que comprometan a la organización sin contar con autorización del órgano competente.
- Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.

Se considerará falta muy grave la realización de alguna de las siguientes conductas:

- Atentar contra cualquiera de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Transgredir el código ético de EH Bildu.
- Disponer, en provecho propio, de fondos o bienes de EH Bildu.
- Actuar en el ejercicio de cargos públicos de forma contraria a los principios de EH Bildu.
- Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.

- Proporcionar a organizaciones políticas contrarias a EH Bildu información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo orgánico.
- Atentar, de manera grave y reiterada, contra las bases ideológicas y programáticas así como contra la unidad organizativa de EH Bildu.
- Solidarizarse o colaborar con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas a EH Bildu, y/o conjurar con actores políticos o ciudadanos en contra de EH Bildu o sus órganos.
- Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos de EH Bildu.
- Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo.
- Ostentar la candidatura de otro partido político o coalición electoral a cualquier cargo de elección popular, salvo autorización expresa de la Mesa Política de Hegoalde.
- Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas graves.

4. Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a EH Bildu y, en su caso, la responsabilidad del/de la afiliado/a en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.
- La suspensión solo procederá en las faltas graves y muy graves. La expulsión solo en las muy graves.
- La condena por un delito relacionado con la corrupción siempre conllevará la expulsión.
- La suspensión y la inhabilitación temporal para desempeñar cargos orgánicos en ningún caso podrán exceder de tres años; en caso de reincidencia en ese período se harán acreedores a la expulsión.
- La expulsión deberá ser adoptada por la Mesa Política de Hegoalde, por mayoría absoluta.

5. Se procederá a la suspensión cautelar automática de la militancia de aquellos/as Bilkides incursos/as en un proceso penal por un delito relacionado con la corrupción o con la violencia machista.

6. La facultad de los órganos competentes para sancionar prescribirá para las faltas leves a los seis meses, para las graves a los dos años y para las muy graves a los cuatro años.



## **CAPÍTULO TERCERO. ORGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### **Artículo 12.- Principios generales y de funcionamiento**

EH Bildu está formada por los partidos políticos y por los/as Bilkides.

En la actualidad cuatro partidos integran EH Bildu: Sortu, Eusko Alkartasuna, Aralar y Alternatiba.

Todos aquellos partidos o sectores políticos que lo deseen podrán incorporarse a EH Bildu. De igual modo, cualquier partido o sector político integrante de EH Bildu podrá abandonar voluntariamente la Federación. Tanto para lo uno como para lo otro se elaborará el respectivo reglamento.

Los partidos políticos tendrán un/una representante en la dirección (Mesa Política) tanto de Hegoalde como de cada uno de los herrialdes, no pudiendo superar la suma de dichos/as representates el 50% del número total de miembros de cada dirección.

Por otra parte, cada partido tendrá un/una representante en la Mesa de Partidos, órgano cuya aprobación será imprescindible para la adopción de determinadas decisiones.

Como criterio general, las decisiones estarán en manos de los/as Bilkides, en base al principio democrático de un/a Bilkide, un voto. Pero ciertas decisiones, por el hecho de afectar a la propia naturaleza de EH Bildu, precisarán de la doble aprobación de los/as Bilkides por un lado, y de los partidos por otro. Dichas decisiones son las siguientes:

- La modificación de estos Estatutos.
- La incorporación de nuevos partidos y sectores políticos a la Federación.
- La formación de coaliciones electorales con otros partidos políticos.

La modificación de los Estatutos requerirá la aprobación tanto de la Mesa de Partidos como del Congreso, mientras que la incorporación de nuevos partidos o sectores políticos y la formación de coaliciones electorales con otros partidos políticos requerirán la aprobación tanto de la Mesa de Partidos como de la Asamblea General.

A partir de ahí, tanto la estructura como el funcionamiento de la organización obedecerán a criterios de democracia interna, plasmados en reglas que garanticen:

- La participación de todos sus miembros, mujeres y hombres, en igualdad de condiciones y oportunidades en la formación de la voluntad colectiva.
- La soberanía de los órganos internos de decisión, que actuarán con plena autonomía en los debates y en la determinación de la línea política de la organización.
- La pluralidad política e ideológica de la coalición.

Ello implica:

- La igualdad de todos/as los/as Bilkides sobre la base de una persona un voto.
- La elección de los cargos elegibles de dirección y representación de EH Bildu mediante sufragio universal, libre y directo.
- La existencia de mecanismos de control y fiscalización de la gestión realizada por las direcciones de los distintos niveles.
- La existencia de mecanismos revocatorios de mandato de cualquier cargo elegible de dirección y representación de EH Bildu.
- La existencia de procedimientos de reclamación de los/as afiliados/as frente a los acuerdos y decisiones de los órganos, cuyas resoluciones serán recurribles ante la Comisión de Control y Garantías.
- Establecer medidas garantistas de paridad entre hombres y mujeres tanto para los órganos de dirección como para las listas electorales, portavocías, grupos de trabajo etc.
- Establecer medidas garantistas de equilibrio tanto territorial como de edad tanto para los órganos de dirección como para las listas electorales, portavocías, grupos de trabajo etc.
- Establecer un límite a la concatenación de mandatos.
- Establecer criterios de incompatibilidades para evitar la acumulación simultánea de cargos (internos y externos), o la ostentación de múltiples responsabilidades al mismo tiempo.
- Garantizar la transparencia, tanto organizativa como de cuentas, y establecer cauces y procedimientos adecuados para la resolución de controversias.
- Articular procedimientos de referéndum para la toma de decisiones de envergadura.
- La búsqueda de amplios acuerdos así como del mínimo común denominador de las diferentes sensibilidades político-ideológicas existentes en el seno de la coalición como criterio general de actuación en los debates y decisiones.
- Los acuerdos de los distintos órganos de gobierno de EH Bildu se adoptan por mayoría y son vinculantes para todos/as, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y a expresarlas en el seno de EH Bildu.

En su vida organizativa EH Bildu garantizará la libertad de expresión interna, así como la discusión abierta, libre y participativa sin más límite que el respeto al resto de Bilkides.

Por último, los partidos integrantes de EH Bildu tendrán plena autonomía para, al margen del espacio común de actuación que constituye EH Bildu, mantener e incluso reforzar sus respectivos discursos, perfiles y espacios partidarios, en la medida que el refuerzo de estos conllevará el refuerzo del espacio común de EH Bildu.

### **Artículo 13.- Confección de listas electorales**

Con el fin de garantizar mínimamente la representación de todas las sensibilidades políticas que integran EH Bildu, se utilizarán los siguiente criterios generales, que habrán de ser desarrollados mediante el respectivo reglamento:

1. En el caso de las principales instituciones (Parlamento Europeo, Congreso y Senado de España, Parlamentos de Vitoria y de Pamplona, y Juntas Generales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa), el 50% de los/as candidatos/as serán designados/as por la Mesa de Partidos y refrendados/as en su conjunto por los/as Bilkides y, en su caso, todas aquellas personas inscritas expresamente a tal efecto; y el otro 50% (entre ellos/as, el/la cabeza de lista) será elegido o refrendado individualmente, mediante procedimientos participativos, por los/as Bilkides y, en su caso, todas aquellas personas inscritas expresamente a tal efecto.
2. En el caso de las elecciones municipales, el/la cabeza de lista será elegido/a, mediante procedimientos participativos, por los/as Bilkides y, en su caso, todas aquellas personas inscritas expresamente a tal efecto; y el resto de candidatos/as serán propuestos/as por una comisión electoral creada ex profeso, los/as cuales deberán ser refrendados/as individualmente por los/as Bilkides y, en su caso, todas aquellas personas inscritas expresamente a tal efecto. Dicha comisión electoral estará formada, por un lado, por un representante de cada partido político de EH Bildu con presencia en la localidad, siempre que dichos partidos sean dos o más; por otra, por un número igual de Bilkides elegidos/as por la Asamblea Local; y por último, por el/la cabeza de lista.

### **Artículo 14.- Órganos de la federación**

Son órganos de gobierno de EH Bildu los siguientes: el Congreso, la Asamblea General, la Mesa Política de Hegoalde, el/la Coordinadora General, el/la Director/a General, la Mesa de Partidos, las Asambleas de Herrialde, las Mesas Políticas de Herrialde, las Asambleas Locales, las Mesas Políticas Locales, la Comisión de Control y Garantías y el Comité de Cuentas.

La elección de los órganos directivos se hará mediante sufragio libre y secreto, renovándose dichos órganos cada cuatro años.

Los órganos de gobierno desarrollan su propia actividad política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros, y manteniendo las necesarias relaciones orgánicas internas.

## Artículo 15.- Congreso

1. El Congreso es el máximo órgano de EH Bildu, siendo de su competencia:
  - La elección de la Mesa Política de Hegoalde (miembros elegibles y no representantes de los partidos), la Comisión de Garantías y la Comisión de Cuentas.
  - La determinación de la estrategia y la línea política general.
  - La modificación de los Estatutos (bases político-ideológicas y organizativas de la coalición), de forma colegiada con la Mesa de Partidos.
  - Todo lo demás que se le atribuya en estos estatutos.

Se reunirá cada cuatro años con carácter ordinario a convocatoria de la Asamblea General, y de forma extraordinaria cuando así lo demande ya sea una mayoría en la Asamblea General (a solicitud de la mayoría absoluta de la Mesa Política de Hegoalde o de un 25% de los/as Bilkides), ya sea la Mesa de Partidos.

En todo caso, la convocatoria extraordinaria incluirá necesariamente la propuesta que se presente al Congreso y deberá ser debatida previamente por el conjunto de la organización.

Participarán en el Congreso, con voz y voto, todos/as los/as Bilkides.

El Congreso será convocado por la Asamblea General, quien determinará las fechas y lugar de reunión por lo menos con 60 días de antelación. Se enviará a todos/as los/as acreditados/as una propuesta de Orden del Día Provisional y una copia de la ponencia o ponencias-base elaboradas por la Mesa Política de Hegoalde, junto con las memorias de gestión de la Mesa Política de Hegoalde, la Comisión de Control y Garantías y el Comité de Cuentas.

2. Los/as acreditados/as podrán formular sugerencias al Orden del Día, presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias alternativas, sobre materias de cualquier naturaleza, tanto si figuran incluidas en la ponencia o ponencias-base como si no, siempre que obtengan un apoyo mínimo del 30% del total de los/as acreditados/as en los debates previos al Congreso. La Mesa Política de Hegoalde velará para que las propuestas de los/as acreditadas antes reseñadas sean debatidas con carácter previo al Congreso al objeto de determinar su inclusión o no en el Orden del Día del mismo.
3. El desarrollo del Congreso combinará procedimientos de debate y decisión presenciales y telemáticos y, en todo caso, como mínimo quince días antes de la fecha fijada para la celebración del Congreso, la Mesa Política de Hegoalde enviará a todos/as los/as acreditados/as una Memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas.
4. Los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple de los/as asistentes, salvo el referido a la disolución de la Federación, que será adoptado por la mayoría establecida en el artículo 32.

## Artículo 16.- Asamblea General

1. La Asamblea General es el máximo órgano de EH Bildu entre Congresos y es garante del cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el mismo.
2. La Asamblea General podrá celebrarse bajo dos modalidades:
  - **Modalidad universal** (por norma general): reunirá a todos/as los/as Bilkides.
  - **Modalidad delegada** (excepcionalmente): reunirá a todos/as aquellos/as Bilkides que sean elegidos/as nominalmente por las Asambleas Locales. El número de representantes que corresponde elegir a cada Asamblea Local será el siguiente:
    - Asambleas en las que haya menos de 50 Bilkides: 1 delegado/a.
    - Asambleas en las que haya entre 50 y 100 Bilkides: 2 delegados/as.
    - Asambleas en las que haya más de 100 Bilkides: 3 delegados/as.

Además, formarán parte de la Asamblea General en su modalidad delegada:

- Los/as integrantes de la Mesa Política de Hegoalde.
  - Los/as integrantes de las Mesas Políticas de Herrialde.
3. Presidirá la Asamblea General el/la Coordinador/a General.
  4. Compete a la Asamblea General:
    - Convocar el Congreso.
    - Valorar anualmente la gestión de la Mesa Política de Hegoalde.
    - Aprobar, a propuesta de la Mesa Política de Hegoalde, el presupuesto anual de EH Bildu y las cuentas del ejercicio anterior.
    - Decidir el Programa Político.
    - Aprobar la política de alianzas y pactos.
    - Aprobar la incorporación de nuevos partidos o sectores políticos a EH Bildu, de forma colegiada con la Mesa de Partidos.
    - Aprobar la realización de coaliciones electorales con otras fuerzas políticas, de forma colegiada con la Mesa de Partidos.
    - Elegir los/las candidatos/as a las elecciones estatales y europeas, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 13 y en el Reglamento que los desarrolle.
    - Conocer el trabajo que realice la Comisión de Control y Garantías a través del debate y votación de su pertinente informe anual de gestión.
    - Aprobar los Reglamentos que desarrollen los Estatutos, e interpretar tanto los unos como los otros en los periodos inter-congresuales.
    - Realizar los ajustes organizativos que sean necesarios, procediendo a la renovación de las vacantes que hubieran podido producirse en la Mesa Política de Hegoalde (miem-

bros elegibles y no representantes de los partidos). Así mismo, resolverá las solicitudes de revocación presentadas contra miembros de la Mesa Política de Hegoalde (miembros elegibles y no representantes de los partidos).

- Todo lo demás que se le atribuya en estos estatutos.

5. En sesión ordinaria se reunirá, como mínimo, dos veces al año, convocada por el/la Coordinador/a General, a iniciativa propia o de la Mesa Política de Hegoalde. Con carácter extraordinario se reunirá si la Mesa de Partidos o un 25% de los/as Bilkides así lo solicitan en escrito dirigido a la Mesa Política de Hegoalde.

Será convocada por lo menos con 15 días naturales de antelación, determinándose en la convocatoria las fechas, lugar de reunión y orden del día de los asuntos a tratar.

Los/as asistentes podrán proponer la inclusión de temas en el orden del día para su debate y votación, si la propuesta está avalada por un mínimo del 5% de los/as delegados/as, en el caso de la modalidad delegada y de un 5% de los/as Bilkides o, en su caso, del conjunto de inscritos/as (si se hubiese ofrecido la posibilidad de inscripción ad hoc), en el supuesto de la modalidad universal. La propuesta de inclusión deberá ser presentada con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración de la Asamblea General.

6. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan por mayoría simple.
7. Con carácter anual y al inicio del curso político EH Bildu celebrará una Conferencia Política. A dicho cónclave podrán asistir todos/as los/as Bilkides así como todas aquellas personas no Bilkides inscritas expresamente para la ocasión siempre que se ofrezca tal posibilidad.

En ella, la Mesa Política de Hegoalde presentará un balance del curso político anterior, efectuará un análisis de coyuntura y propondrá la línea de actuación de cara al nuevo curso, siempre siguiendo las directrices marcadas en el Congreso.

La Conferencia Política podrá realizar los ajustes organizativos a los que se refiere el artículo 15.4 de los presentes Estatutos.

## **Artículo 17.- Mesa Política de Hegoalde**

1. La Mesa Política de Hegoalde es el órgano de dirección política de EH Bildu. Se encarga de su gestión ordinaria de acuerdo a la línea política y a las directrices establecidas en el Congreso y la Asamblea General.

La Mesa Política de Hegoalde se reunirá, en principio, una vez por semana, convocada por el/la Coordinador/a General, pudiendo, no obstante, reunirse con la frecuencia que por sí misma acuerde. En cualquier caso, deberá ser convocada con una antelación de 48 horas como

mínimo. Las decisiones de la Mesa Política de Hegoalde se adoptan por mayoría simple de los/as miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos/as los/as miembros hayan sido notificados/as de la convocatoria de la reunión y un quórum de asistencia de mayoría simple.

Para la inclusión de temas no previstos en el orden del día bastará la firma de 5 miembros de la Mesa Política de Hegoalde, siempre que se presente la propuesta al inicio de la reunión.

2. La composición de la Mesa Política de Hegoalde es:

- Coordinador/a General.
- Director/a General.
- Director/a de Programa.
- Director/a de Comunicación.
- Director/a de Organización.
- Director/a de Relaciones y Política Internacionales.
- Responsable Político/a de Araba.
- Responsable Político/a de Bizkaia.
- Responsable Político/a de Gipuzkoa.
- Responsable Político/a de Nafarroa.
- Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Nafarroa.
- Portavoz del Grupo Parlamentario de Nafarroa.
- Coordinador/a del Grupo Parlamentario de la CAV.
- Portavoz del Grupo Parlamentario de la CAV.
- Representante del Congreso/Senado español.
- Representante del Parlamento Europeo.
- Un/a representante de cada partido.
- Secretario/a del/de la Coordinador/a General (sin derecho a voto).
- Secretario/a del/de la Director/a General (sin derecho a voto).

3. El/la Coordinador/a General, el/la Director/a General, el/la Director/a de Programa, el/la Director/a de Comunicación, el/la Director/a de Organización, el/la Director/a de Relaciones y Política Internacionales, el/la Responsable Político/a de Araba, el/la Responsable Político/a de Bizkaia, el/la Responsable Político/a de Gipuzkoa y el/la Responsable Político/a de Nafarroa serán elegidos/as por el Congreso mediante sufragio libre y secreto; los seis primeros por el conjunto de acreditados/as, y los cuatro siguientes por los/as acreditados/as de Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y Nafarroa respectivamente.

El/la Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Nafarroa, el/la Portavoz del Grupo Parlamentario de Nafarroa, el/la Coordinador/a del Grupo Parlamentario de la CAV, el/la Portavoz del Grupo Parlamentario de la CAV, el/la Representante del Congreso/Senado español y el/la Representante del Parlamento Europeo son miembros de la Mesa Política de Hegoalde en virtud

de su cargo y, por tanto, miembros natos o no elegibles.

Los/as representantes de los partidos serán elegidos/as por sus respectivos partidos, de acuerdo al procedimiento establecido en el seno de cada uno de ellos.

Por último, el/la Secretario/a del/de la Coordinador/a General y el/la Secretario/a del/de la Director/a General serán elegidos/as por el/la Coordinador/a General y por el/la Director/a General respectivamente.

4. La Mesa Política de Hegoalde podrá incorporar, de forma coyuntural y siempre sin derecho a voto, a aquellas personas que considere de interés en virtud del tema a tratar o de su capacidad de aportación en relación al asunto del que se trate.
5. El/la Secretario/a del/de la Director/a General será quien lleve el control de los libros de actas de todos los órganos de hegoalde (Congreso, Asamblea General, Mesa Política de Hegoalde y Secretaría de la Mesa Política de Hegoalde), siendo responsable de su custodia. Asimismo, tendrá la facultad de expedir certificaciones de los acuerdos que se adopten por dichos órganos.
6. Compete a la Mesa Política de Hegoalde:
  - Administrar los recursos y el patrimonio de EH Bildu.
  - Realizar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines de EH bildu y coordinar sus proyectos políticos.
  - Supervisar, dinamizar, coordinar e informar a las Mesas Políticas de herrialde y locales.
  - Supervisar, dinamizar, coordinar e informar a los grupos parlamentarios de la CAV, Madrid y Europa, así como a los cargos públicos de EH Bildu en general.
  - Coherentizar la línea de los parlamentos de la CAV y Nafarroa y de las Juntas Generales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa con el fin de superar la partición y fomentar la cooperación entre herrialdes.
  - Supervisar, dinamizar, coordinar e informar a las diferentes Áreas de Trabajo (Programa; Comunicación; Organización; Relaciones y Política Internacionales; Gobernanza y Formación; Elecciones) así como a las Secretarías Sectoriales.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.
  - Aprobar la organización y el presupuesto de las campañas electorales.
  - Organizar internamente EH Bildu y extender y reforzar sus organizaciones territoriales, extraterritoriales y sectoriales.
  - Proponer a la Asamblea General los Reglamentos que desarrollen los Estatutos.
  - Aprobar la contratación del personal de EH Bildu.
  - Aprobar el régimen laboral de los cargos públicos y orgánicos de EH Bildu.
  - Resolver definitivamente los conflictos que surjan en el seno de EH Bildu, estudiando los dictámenes de la Comisión de Control y Garantías en vía de recurso.
  - Anular los acuerdos de las Mesas Políticas tanto de herrialde como locales que vulne-



ren los Estatutos o las Resoluciones de los órganos superiores de EH Bildu; éstas decisiones pueden ser recurridas ante la Comisión de Control y Garantías.

- Todo lo demás que se le atribuya en estos Estatutos.

7. En el seno de la Mesa Política de Hegoalde se constituirá la Secretaría de la Mesa Política de Hegoalde. Este órgano se encargará de ejecutar las decisiones sobre la gestión diaria tomadas por la Mesa Política de Hegoalde. Su composición será:

- Director/a General.
- Director/a de Programa.
- Director/a de Comunicación.
- Director/a de Organización.
- Coordinador/a de las Instituciones Principales.
- Responsable Político/a de Araba.
- Responsable Político/a de Bizkaia.
- Responsable Político/a de Gipuzkoa.
- Responsable Político/a de Nafarroa.
- Secretario/a del/de la Coordinadora General.
- Secretario/a del/de la Directora General.

La Secretaría de la Mesa Política de Hegoalde se reunirá una vez por semana.

## **Artículo 18.- Coordinador/a General, Director/a General y Presidente/a(s) de Honor**

1. Corresponde al/a la Coordinador/a General:

- Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Mesa Política de Hegoalde, así como todos aquellos actos y reuniones orgánicas en los que esté presente.
- Ser portavoz de la Mesa Política de Hegoalde, así como el/la principal portavoz de EH Bildu.
- Ser el/la principal representante político/a de EH Bildu en cuantos acontecimientos participe, así como de cara a las relaciones tanto nacionales como internacionales.
- Ostentar la representación legal de EH Bildu ante cualesquiera órganos, y en especial administrativos o jurisdiccionales, pudiendo actuar por sí mismo o por persona debidamente apoderada.
- Todo lo demás que se le atribuya en estos Estatutos.

2. Corresponde al/a la Director/a General:

- Coordinar la Mesa Política de Hegoalde, la Secretaría de la Mesa Política de Hegoalde y, en general, el conjunto de la estructura de EH Bildu. El/la Director/a General deberá coordinar seis Áreas de Trabajo específicas: Programa; Comunicación; Organización; Relaciones y Política Internacionales; Gobernanza y Formación; Elecciones, cada una

- de las cuales contará con un/a director/a.
- Sustituir en funciones al/a la Coordinador/a General cuando éste/a por cualesquiera razones no pudiera desempeñar su cargo.
  - Todo lo demás que se le atribuya en estos Estatutos.
3. El Congreso o la Asamblea General podrán nombrar Presidente/a de Honor a quienes hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento del proyecto de EH Bildu. Los/as Presidente/a(s) de Honor tendrán funciones representativas y honoríficas.

### **Artículo 19.- Mesa de Partidos**

1. La Mesa de Partidos es el órgano de representación de los partidos integrantes de EH Bildu. Órgano cuya aprobación es preceptiva para la adopción de determinadas decisiones.

La Mesa de Partidos se reunirá con la frecuencia y a convocatoria del/de la miembro que por sí misma acuerde. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que alguno/a de sus miembros lo solicite. En cualquier caso, deberá ser convocada con 48 horas de antelación como mínimo. Las decisiones de la Mesa de Partidos se adoptan por mayoría absoluta de los/las miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos/as los/as miembros hayan sido notificados/as de la convocatoria de la reunión y un quórum de asistencia de mayoría simple.

Para la inclusión de temas no previstos en el orden del día bastará la solicitud de cualquiera de sus miembros, siempre que se presente la propuesta al inicio de la reunión.

2. Componen la Mesa de Partidos un/a representante de cada uno de los partidos, que será elegido por su respectivo partido de acuerdo al procedimiento que establezca en su seno.
3. Compete a la Mesa de Partidos:
- La modificación de los Estatutos (bases político-ideológicas y organizativas de la coalición), de forma colegiada con el Congreso.
  - Aprobar la incorporación de nuevos partidos o sectores políticos a EH Bildu, de forma colegiada con la Asamblea General.
  - Aprobar la realización de coaliciones electorales con otras fuerzas políticas, de forma colegiada con la Asamblea General.
  - Realizar propuestas de cualquier tipo ya sea al Congreso, la Asamblea General o la Mesa Política de Hegoalde.
  - Todo lo demás que se le atribuya en estos Estatutos.

## **Artículo 20.- Asamblea de Herrialde**

1. La Asamblea de Herrialde es el máximo órgano de decisión a nivel de herrialde, cuyo mandato han de cumplir y ante el que deben rendir cuentas tanto la Mesa Política de Herrialde como los grupos de JJ.GG. en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, y del Parlamento en Nafarroa.
2. Está compuesta por el conjunto de Bilkides del herrialde de que se trate.
3. Sus funciones son:
  - Traducir la línea política general al herrialde.
  - Reflexionar y adoptar decisiones sobre temas exclusivos del herrialde, incluidas cuestiones organizativas como la conformación de cuantos grupos de trabajo considere necesarios, o como la adaptación de la composición de la Mesa Política de Herrialde a las necesidades del herrialde en cuestión.
  - La elección de la Mesa Política de Herrialde (miembros elegibles y no representantes de los partidos), excepción hecha del/de la Responsable Político/a de Herrialde, que será elegido/a en el Congreso por los/as Bilkides del Herrialde en cuestión.
  - Realizar los ajustes organizativos que sean necesarios, procediendo a la renovación de las vacantes que hubieran podido producirse en la Mesa Política de Herrialde (miembros elegibles y no representantes de los partidos, incluido/a el/la Responsable Político/a de Herrialde). Asimismo, resolverá las solicitudes de revocación presentadas contra miembros de la Mesa Política de Herrialde (miembros elegibles y no representantes de los partidos, incluido/a el/la Responsable Político/a de Herrialde).
  - Elegir los/las candidatos/as del herrialde a las elecciones forales y autonómicas, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 13 y en el Reglamento que los desarrolle.
4. La Asamblea de Herrialde no tendrá una periodicidad fija, pero deberá reunirse, al menos, dos veces al año, convocada por el/la Responsable Político/a de Herrialde.

## **Artículo 21.- Mesa Política de Herrialde**

1. La Mesa Política de Herrialde es el órgano de dirección política a nivel de herrialde.
2. Sus funciones son:
  - Dinamizar la Asamblea de Herrialde.
  - Planificar y dinamizar la línea política a nivel de herrialde, traduciendo la línea política general y complementándola con las líneas de trabajo propias del herrialde.
  - Supervisar, dinamizar, coordinar e informar al grupo de JJ.GG. (en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) / al grupo parlamentario (en Nafarroa), en este último caso.

3. Su composición es:

- Responsable Político/a de Herrialde.
- Responsable de la capital del herrialde.
- Responsable de Udalgintza del herrialde.
- Portavoz en las JJ.GG. (en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) / Portavoz en el Parlamento (en Nafarroa).
- Coordinador/a del las JJ.GG (en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) / Coordinador/a del Parlamento (en Nafarroa).
- Un/a representante de cada partido integrante de EH Bildu.

4. El/la Responsable Político/a de Herrialde será elegido/a en el Congreso por los/as acreditados/as del herrialde en cuestión. El/la Responsable Político/a de la capital del herrialde será elegido/a por la Asamblea de la capital del herrialde. El/la Responsable de Udalgintza del herrialde será designado/a por la Mesa Política de Hegoalde. El/la Portavoz y el/la Coordinador/a de las JJ.GG. (caso de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) o del Parlamento (caso de Nafarroa) son miembros de la Mesa Política de Herrialde en virtud de su cargo y, por tanto, miembros natos o no elegibles. Y los/as representantes de los partidos serán elegidos/as por su respectivos partidos de acuerdo al procedimiento establecido en su seno.

5. La Mesa Política de Herrialde se reunirá una vez cada dos o tres semanas, según las necesidades, convocada por el/la Responsable Político/a de herrialde.

6. En el seno de la Mesa Política de Herrialde se constituirá la Secretaría de la Mesa Política de Herrialde. Este órgano se encargará de ejecutar las decisiones sobre la gestión diaria tomadas por la Mesa Política de Herrialde. Estará formada por los/as siguientes miembros:

- Responsable Político/a de Herrialde.
- Responsable de la capital del herrialde.
- Responsable de Udalgintza del herrialde.
- Coordinador/a de las JJ.GG. (en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) / Coordinador/a del Parlamento (en Nafarroa).

La Secretaría de la Mesa Política de Herrialde se reunirá una vez por semana, convocada por el/la Responsable Político/a de Herrialde.

## **Artículo 22.- Asamblea Local**

1. La Asamblea Local es el máximo órgano de decisión a nivel local, cuyo mandato han de cumplir y ante el que deben rendir cuentas tanto la Mesa Política Local como el grupo municipal.
2. Está compuesta por todos/as los/as Bilkides de dicho ámbito territorial.

3. Sus funciones son:

- Traducir la línea política general al plano local.
- Reflexionar y adoptar decisiones sobre temas exclusivos de dicho ámbito territorial, incluidas cuestiones organizativas como la conformación de cuantos grupos de trabajo considere necesarios (grupo de cargos electos, grupo municipalista etc.), o como la propia composición, el procedimiento de elección y la elección, propiamente dicha, de la Mesa Política Local.
- Realizar los ajustes organizativos que sean necesarios, procediendo a la renovación de las vacantes que hubieran podido producirse en la Mesa Política Local. Asimismo, resolverá las solicitudes de revocación presentadas contra miembros de la Mesa Política Local.
- Elegir los/las candidatos/as a las elecciones municipales, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 13 y en el Reglamento que los desarrolle.

4. Cada Asamblea Local tendrá representación en la Asamblea General en su modalidad delegada, según el criterio numérico establecido en el artículo 15.2 de los presentes Estatutos. Uno/a de los/as delegados/as será necesariamente el/la Responsable Político/a Local, y el/la otro/a u otros/as se elegirá(n) entre los miembros de la Asamblea Local. También se elegirán los/as sustitutos/as. La Asamblea Local elegirá los/as delegados/as y sus sustitutos/as tras cada Congreso, ya sea ordinario o extraordinario, y deberá renovar dicha elección cada vez que la variación del número de afiliados/as adscritos/as a la organización local en cuestión conlleve una variación del número de delegados/as.

5. La Asamblea Local no tendrá una periodicidad fija, pero deberá reunirse, como mínimo, dos veces al año, convocada por el/la Responsable Político/a Local.

### **Artículo 23.- Mesa Política Local**

1. La Mesa Política Local es el órgano de dirección política a nivel local.

2. Sus funciones son:

- Dinamizar la Asamblea Local.
- Planificar y dinamizar la línea política a nivel local, traduciendo la línea política general y complementándola con las líneas de trabajo propias.
- Supervisar, dinamizar, coordinar e informar al grupo municipal, así como a cuantos grupos de trabajo se hayan conformado (grupo municipalista etc.).

3. Estará compuesta por las siguientes responsabilidades como mínimo:

- El/la Responsable Político/a Local, que será elegido/a por la Asamblea Local.
- El/la Responsable del Grupo Municipal, que será elegido/a por el propio grupo municipal.

La Mesa Política Local se completará con los/as responsables de los diferentes grupos de trabajo que se constituyan, como el Grupo Municipalista etc.

4. La Mesa Política Local se reunirá con la periodicidad que por sí misma acuerde, convocada por el/la Responsable Político/a Local.

#### **Artículo 24.- Comisión de Control y Garantías**

1. Se constituye esta Comisión como el órgano encargado de velar por el funcionamiento democrático y transparente de EH Bildu, y de defensa y garantía de los derechos de los/as Bilkides. Asimismo, velará por el cumplimiento de los Estatutos de EH Bildu por parte de los/as Bilkides y los diferentes órganos.
2. Tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones, dictámenes y recomendaciones que serán siempre motivados. También emitirán informes sobre la interpretación de los Estatutos o los Reglamentos del Partido.
3. Entiende de la resolución de cuantos conflictos de competencia y expedientes disciplinarios se susciten en relación con los Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen. En los expedientes disciplinarios actuará como segunda instancia.
4. Podrán comparecer en demanda de amparo ante este órgano tanto los/as Bilkides como los órganos de gobierno que consideren vulnerados algunos de sus derechos estatutarios.
5. Estará compuesta por 5 miembros elegidos por el Congreso, de los/as cuales, como mínimo, 2 serán mujeres. Entre sus integrantes se elegirá al/a la Presidente/a y Secretario/a.
6. La Comisión de Control y Garantías actuará de conformidad con su Reglamento, que será aprobado por la Asamblea General.
7. La condición de miembro de la Comisión de Control y Garantías es incompatible con la ostentación de cualquier otro tipo de cargo orgánico o público, ya sea en el seno de EH Bildu, o bien en el de cualquiera de los partidos.
8. Informará anualmente a la Asamblea General de los litigios que afecten a los/as Bilkides o a los órganos de gobierno de EH Bildu.

9. Los órganos de gobierno de EH Bildu son competentes para instruir expedientes disciplinarios, de oficio o a instancia razonada de parte.
10. Podrá decretar la suspensión de militancia de los/as Bilkides en aquellos supuestos en que expresamente así lo prevea el Régimen Disciplinario.

### **Artículo 25.- Comisión de Cuentas**

1. La Comisión de Cuentas constituye el órgano fiscalizador interno que garantiza el control y supervisión de la contabilidad, la correcta utilización de los medios económicos y patrimoniales de EH Bildu y la legalidad estatutaria de los actos con contenido económico que adopten los distintos órganos de gobierno.
2. Anualmente, la Mesa Política de Hegoalde, con el visto bueno de la Comisión de Cuentas, presentará ante la Asamblea General para su aprobación los informes económico-financieros y de cuentas del ejercicio anterior.
3. La Comisión de Cuentas estará compuesta por tres personas elegidas por el Congreso por un periodo de cuatro años y sólo responderá ante dicho órgano, si bien deberá emitir informes ante la Asamblea General si ésta así se lo solicita.

## **CAPÍTULO CUARTO. OTROS MARCOS Y RECURSOS ORGANIZATIVOS**

### **Artículo 26.- Referéndum**

1. EH Bildu podrá realizar consultas y/o referéndums para la toma de determinadas decisiones a propuesta de la Mesa Política de Hegoalde o a solicitud de, al menos, un 10% de los/as Bilkides, no pudiendo aportar un mismo herrialde más del 40% de los/as mismos/as.
2. Asimismo, podrán convocarse consultas y/o referéndums de herrialde para cuestiones que afecten exclusivamente a ese ámbito territorial a propuesta de la Mesa Política de Hegoalde o a solicitud de, al menos, un 25% de Bilkides del herrialde en cuestión.
3. Las consultas y/o referéndums se aprobarán por mayoría simple, siempre que la participación sea superior al 40% del censo (Bilkides más, en su caso, personas inscritas expresamente para la ocasión) del ámbito territorial al que se refiera.

### **Artículo 27.- Secretarías Sectoriales**

1. Las Secretarías Sectoriales son espacios de interlocución permanente con los agentes sociales, económicos y culturales de cada ámbito sectorial así como de generación de contenidos con los que alimentar el Programa Político, del cual derivarán los diferentes programas electorales, así como la propia acción política e institucional de EH Bildu.
2. Cada Secretaría Sectorial contará con un/a secretario/a o responsable, encargado/a de la dinamización y coordinación de cuantos grupos y subgrupos de trabajo integren la secretaría sectorial en cuestión, así como de ejercer las labores de portavocía de EH Bildu en relación al ámbito sectorial de que se trate.
3. Cada Secretaría Sectorial contará en todo caso con subgrupos de trabajo encargados de adaptar las diferentes propuestas sectoriales a cada espacio institucional y administrativo (CAV, CFN, Juntas Generales e instituciones locales).
4. La Coordinación de las Secretarías correrá a cargo del/de la Coordinador/a de las Secretarías Sectoriales, el/la cual dependerá, al igual que el/la responsable de Udalgintza y que el/la Responsable de Instituciones Principales, del/de la Director/a de Programa.
5. La Asamblea General podrá decidir crear tantas Secretarías Sectoriales como estime oportuno.



### **Artículo 28.- Espacio de Mujeres**

Espacio de encuentro, reflexión, debate y participación de Bilkides mujeres, orientado a promover el empoderamiento de las mismas a partir de premisas feministas.

### **Artículo 29.- Espacio de Jóvenes**

Espacio de encuentro, reflexión, debate y participación de Bilkides jóvenes, orientado a promover el empoderamiento de los mismos.

### **Artículo 30.- Grupo Municipalista**

Grupo de trabajo local, compuesto por concejales/as así como por Bilkides inmersos/as en las diferentes dinámicas sociales y movimientos populares locales, encargado de dinamizar e implementar la intervención institucional municipal. Se encargará, así mismo, de dinamizar la elaboración del Programa Local mediante procesos participativos, y de trasladar a la Asamblea Local para su aprobación tanto dicho programa como todas aquellas propuestas relacionadas con su desarrollo e implementación.

### **Artículo 31.- Plataforma Telemática**

EH Bildu desarrollará una potente plataforma telemática, que ofrecerá, entre otras, las siguientes posibilidades:

- Posibilidad de realizar referéndums vía telemática.
- Posibilitar que los Congresos y las Asambleas Generales dispongan de una extensión telemática en relación a los debates y a la toma de decisiones.
- Comunicación multidireccional entre Bilkides o entre los diferentes aparatos organizativos de EH Bildu.
- Gestión del conocimiento explícito e implícito de EH Bildu.

## **CAPITULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

### **Artículo 32.- Responsable económico-financiero/a**

El/la responsable económico-financiero/a de EH Bildu será nombrado/a por la Mesa Política de Hegoalde y sus funciones serán las siguientes:

- La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- La supervisión de los/as responsables de la gestión económico-financiera de nivel de herrialde, si existiesen.
- Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que, en su caso, señalen los Estatutos o Reglamentos que desarrollen estos.
- Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos o el máximo órgano de dirección.

### **Artículo 33.- Recursos económicos**

EH Bildu podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos de EH Bildu están constituidos por:

#### **1. Procedentes de la financiación privada:**

- Las cuotas y aportaciones de los/as Bilkides, simpatizantes y adheridos/as, incluidas las aportaciones de los/as cargos públicos, de confianza o de libre designación.
- Los productos de las actividades propias de la Federación y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que pueda prestar en relación con sus fines específicos.
- Las donaciones, en dinero o en especie, que perciba en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierte.
- Las herencias o legados que reciba.

## 2. Procedentes de financiación pública:

- Los ingresos que reciba de conformidad con lo dispuesto en la legislación europea, estatal, autonómica o local sobre financiación de partidos políticos vigente en cada momento.

### **Artículo 34.- Patrimonio fundacional**

En el momento de la constitución EH Bildu carecía de patrimonio fundacional.

### **Artículo 35.- Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. La Mesa Política de Hegoalde elaborará anualmente la propuesta de cuentas de EH Bildu, que será sometida a aprobación en la Asamblea General.
2. La vigencia del presupuesto será anual, cerrándose cada ejercicio el 31 de diciembre.
3. La gestión económico-financiera de EH Bildu corresponderá al/a la responsable económico-financiero/a, que deberá rendir cuentas de forma semestral ante la Mesa Política de Hegoalde, debiendo de acompañar informe preceptivo de la Comisión de Cuentas.
4. La función de intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico corresponderá a la Comisión de Cuentas.
5. Obligación de remisión anual de las cuentas al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legalmente establecido.

### **Artículo 36.- Régimen documental**

EH Bildu llevará, además del Libro de Bilkides, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y permitirá conocer en todo momento su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

## **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**

### **Artículo 37.- Disolución**

1. La disolución de EH Bildu exigirá el acuerdo tanto de la Mesa de Partidos como del Congreso.
2. Por lo que respecta al Congreso, será preciso un acuerdo expreso adoptado por las tres cuartas partes del mismo y convocado exclusivamente con esa finalidad.
3. La convocatoria del Congreso para tratar la disolución será realizada por el/la Coordinador/a General, a iniciativa propia o por acuerdo de la Mesa Política de Hegoalde adoptado por una mayoría de tres cuartas partes de sus miembros. Así mismo, deberá ser convocado el Congreso para la disolución de EH Bildu siempre que así lo soliciten un 50% de los/as Bilkides.
4. El acuerdo de disolución deberá comportar la constitución de una comisión liquidadora, la cual se hará cargo de la gestión del proceso de liquidación patrimonial de EH Bildu. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, será repartido por la Comisión Liquidadora entre los partidos, así como entre aquellos organismos que trabajen por la construcción nacional y la transformación social de Euskal Herria, según los porcentajes de participación económica acordados en la Mesa de Partidos.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación por el Congreso.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Los presentes Estatutos serán desarrollados, al menos, por los siguientes Reglamentos, que serán presentados por la Mesa Política de Hegoalde a la Asamblea General para su aprobación:

- Código Ético.
- Régimen de Incompatibilidades.
- Reglamento para la regulación de los procedimientos para la constitución de las listas electorales.
- Reglamento para la regulación de la incorporación a EH Bildu de otros partidos o sectores políticos.

**ehbildu**

The logo for 'ehbildu' features the word in a bold, dark grey sans-serif font. Below the text is a horizontal line composed of five distinct colored segments: pink, blue, yellow, green, and red.



Garikoitz Mugica Iriondo, en su calidad de Director General de la Federación de Partidos Políticos EH Bildu, inscrito en Registro de Partidos Políticos, en el Tomo VII, folio 292 del Libro de Inscripciones y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de los Estatutos de dicha federación ostenta la facultad de expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos del mismo,

#### CERTIFICA

Que la Asamblea General Extraordinaria de EH Bildu, en su modalidad universal, en reunión celebrada en Donostia el pasado 10 de marzo de 2018, convocada en virtud de acuerdo de la Mesa Política de Hegoalde de 19 de febrero de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar la adaptación de los Estatutos de EH Bildu de conformidad con el requerimiento realizado por la Subdirectora General de Política Interior y Procesos Electorales de fecha 25 de septiembre de 2017. La aprobación queda pendiente de su ratificación por el Congreso de la Federación de Partidos.

Copia de la modificación de los Estatutos se adjunta a esta certificación.

- Facultar a Arnaldo Otegi Mondragón, en su calidad de Coordinador General de la Federación de EH Bildu, al objeto de elevar a escritura pública la adaptación de los Estatutos aprobada para su remisión al Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

GARIKOITZ MUGICA IRIONDO  
Director General de EH Bildu



Garikoitz Mugica Iriondo, en su calidad de Director General de la Federación de Partidos Políticos EH Bildu, inscrito en Registro de Partidos Políticos, en el Tomo VII, folio 292 del Libro de Inscripciones y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de los Estatutos de dicho partido ostenta la facultad de expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos del mismo,

#### CERTIFICA

Que en la reunión de la Mesa de Partidos de EH Bildu celebrada el pasado 14 de febrero de 2018, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Adaptar los Estatutos de EH Bildu como consecuencia del requerimiento realizado por la Subdirectora General de Política Interior y Procesos Electorales de fecha de 25 de septiembre de 2017.
- Solicitar a la Mesa Política de Hegoalde de EH Bildu convocar una Asamblea General Extraordinaria, en su modalidad universal, para la aprobación de la adaptación estatutaria.

GARIKOITZ MUGICA IRIONDO  
Director General de EH Bildu

Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de EH Bildu de 10 de marzo de 2018 para la adaptación de sus Estatutos conforme al requerimiento de 25 de septiembre de 2017, realizado por la Subdirectora General de Política Interior y Procesos Electorales del Ministerio de Interior

Primero.-Sobre las reglas de deliberación en los órganos de representación y gobierno.

Se introduce un nuevo artículo 14 bis:

*"Artículo 14 bis: Principios y normas generales de funcionamiento para todos los órganos de la federación de partidos políticos.*

- 1. Las reuniones de los Órganos colegiados de que se reconocen en los presentes Estatutos, salvo en los casos en que expresamente se establezca otro plazo, habrán de ser convocadas con una antelación razonable, y como mínimo con 48 horas de antelación, mediante comunicación escrita, preferiblemente electrónica, dirigida a todos sus integrantes en la que deberá incluirse el orden del día, así como el día, hora y lugar de celebración. Sólo en caso de urgencia acreditada podrán convocarse reuniones que no respeten el plazo mínimo o la forma indicada.*
- 2. Para la válida constitución del órgano, y salvo que en estos Estatutos se disponga otra cosa, se requiere la asistencia de un tercio de los miembros que lo integren, excepto en casos de urgencia. En estos casos quien presida o dirija el órgano expondrá las razones que aconsejan la constitución del mismo con un quórum inferior, y someterá su propuesta a votación. En estos casos, las decisiones adoptadas deberán ratificarse a la mayor brevedad posible. Para la constitución del Congreso y de la Asamblea General el quórum se entiende siempre referido al número de delegados con derecho a asistir.*
- 3. El debate y deliberación en todos los órganos colegiados de la federación son ordenados por la persona que los presida o dirija. Podrá ampliar o reducir el número y tiempo de los intervinientes, así como acordar el cierre de la discusión cuando estimare que está suficientemente debatido.*

*Después de la presentación de cada punto que figure en el orden del día, se tiene que dar la palabra a los miembros del correspondiente órgano que lo soliciten. El que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro u otros intervinientes, tendrán derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por el tiempo que fije el Presidente. Igualmente, existirá un derecho a contrarréplica por igual tiempo. Todo ello antes de ser sometido a continuación a su aprobación.*

- 4. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos, salvo en aquellos supuestos que requieran una mayoría cualificada, de acuerdo con los Estatutos.*
- 5. Cualquier votación en un órgano colegiado deberá realizarse mediante voto secreto cuando así lo soliciten al menos la quinta parte de los miembros presentes, debiendo reflejarse esta circunstancia en el acta correspondiente.*





6. Las decisiones adoptadas en la reunión deberán recogerse en un acta para su puesta a disposición de todos los miembros del órgano. Todas las actas se recopilarán en un archivo único bajo la supervisión de quien desarrolle las funciones de Secretario.
7. Los/las bilkides tendrán derecho a acceder a las actas de las reuniones de los órganos de la federación. La solicitud de acceso se formulará mediante petición argumentada que corresponderá aprobar al órgano del cual se solicite, siempre que no esté referida a datos protegidos legalmente.
8. Mediante el correspondiente Reglamento de Funcionamiento aprobado por la Asamblea General, se establecerá todo aquello no previsto en estos Estatutos."

**Segundo.-Sobre el procedimiento de reclamación de los/as bilkides frente a los acuerdos y decisiones de los órganos de la federación.**

a).-Se da nueva redacción a la letra d) del artículo 8:

"d) A impugnar los acuerdos y decisiones de los órganos de la federación de partidos que estimen contrarios a la Ley o a lo dispuesto en estos Estatutos ante la Comisión de Garantías".

b).-Se introduce un nuevo artículo 24 bis:

**"Artículo 24 bis: Procedimiento de reclamación de los/as bilkides.**

En el caso de un conflicto o una reclamación de un/una bilkide respecto a una decisión de los órganos de la federación de partidos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La impugnación de acuerdos de los órganos de la federación de partidos se tiene que interponer ante la Comisión de Garantías en el plazo de diez días de su adopción o, en su caso, si le fuera notificado al bilkide reclamante, desde la fecha de su notificación.
2. Cualquier acuerdo adoptado por los órganos de la federación devendrá firme si en el indicado plazo no se presenta ninguna impugnación.
3. La impugnación se formalizará directamente ante la Comisión de Garantías, accediendo a ella por correo o página web de la federación".
4. La tramitación de la impugnación incluirá un proceso contradictorio en el que las partes puedan efectuar alegaciones en un plazo de diez días cada uno y sucesivamente.
5. La propuesta y práctica de pruebas se desarrollará en un plazo común de diez días. Una vez finalizado el periodo de prueba, ambas partes podrán exponer sus conclusiones y finalmente, se dictará la resolución correspondiente.
6. La Comisión de Garantías resolverá en un plazo máximo de dos meses por mayoría absoluta de sus miembros, siendo su resolución de obligado cumplimiento.

**Tercero.-Sobre el control democrático de los/as dirigentes elegidos/as:**

Se introduce un nuevo artículo 24 ter:

*"Control democrático de los/las dirigentes elegidos/as:*

1. *Todos/as los/las dirigentes elegidos/as, tanto para cargos internos como para cargos públicos, deberán rendir cuentas de su labor de forma periódica, con carácter semestral, publicando su agenda, sus reuniones públicas, sus acciones y decisiones.*
2. *Deberán ser completamente transparente en el uso de los recursos, ya sean de la federación de partidos o públicos, y están obligados a responder a tantas solicitudes de información sobre su actividad como se entienda preciso.*
3. *El control democrático se realizará por la Asamblea correspondiente en la que fue elegido/a el/la dirigente o por el órgano interno o por la Asamblea que controle la acción política si se trata de cargo público. Para ello, en la sesión ordinaria anual, se tratará obligatoriamente como punto del orden del día el dar cuenta y votar la gestión de los/as dirigentes elegidos/as, que deberán enviar un informe sobre su gestión y el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones recogidas en los presentes Estatutos, reglamentos de desarrollo y código ético, con quince días de antelación, a todos los miembros del respectivo órgano o en su caso de la Asamblea."*